

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

23140 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (PNTIC) de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, cuenta con planes para la aplicación de dichas tecnologías a la educación. Esta unidad gestiona un plan telemático para ofrecer a la comunidad educativa conectividad, educación y formación a distancia, etcétera. Igualmente se gestionan procesos de producción experimental de materiales multimedia educativos, participación en proyectos educativos internacionales y otros desarrollos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación.

El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación planifica, diseña, organiza y realiza el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de un centro de servicios Internet, de la resolución de problemas de conectividad, de la difusión y distribución de información, de la coordinación de las producciones, etcétera, por lo que además del personal asignado a dicha unidad, pueden adscribirse becarios que, colaborando en dichas tareas, pueden ampliar su formación en estos campos.

Por todo ello, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha resuelto convocar concurso público para otorgar 18 becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la educación, para las actividades telemáticas, tecnológicas, informáticas, de producción y de gestión de proyectos del PNTIC durante el año 1998 que se agrupan en cinco apartados:

1. Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones (diez becas).
2. Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos (tres becas).
3. Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia (una beca).
4. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales de tecnologías (dos becas).
5. Actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el «hardware» educativo (dos becas).

El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación.

El período de disfrute de las mismas será de doce meses, iniciándose el 1 de enero de 1998 y finalizando el 25 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación: Madrid, calle Torrelaguna, 58.

Tercera.—Las condiciones en que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, con titulación de grado medio o superior, que hayan terminado sus estudios en 1989 o con posterioridad. Las becas de los tipos cuarto y quinto van dirigidas únicamente a titulados en Formación Profesional.

b) La titulación aludida tendrá relación con la especialización en tecnologías de la información y de las comunicaciones adecuada a la beca o becas que se soliciten.

c) Para las becas del primer apartado (actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones), se requerirán conocimiento y experiencia en alguno o algunos de los siguientes campos: Administración de servidores de datos vía telemática. Soporte a cursos a distancia vía telemática. Protocolos Internet e Intranet. Creación de páginas html. Conocimiento de Java, Javascript y programación CGI. Sistema operativo UNIX. Redes de área local. «Hardware» del PC y periféricos. Bases de datos relacionales y documentales.

d) Para las becas del segundo apartado (actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos), se requerirá experiencia y conocimientos de programación en lenguajes Java, Javascript, C y Delphi, programación para el entorno Windows, herramientas de producción multimedia, mantenimiento y creación de bases de datos multimedia. Se valorarán los conocimientos de «software» y «hardware» específico de animación y del tratamiento digital de imágenes y sonidos.

e) Para las becas del tercer apartado (actividades relacionadas con el diseño, composición y maquetación de productos telemáticos y multimedia) se requerirá experiencia en diseño de pantallas, expresión artística, manejo de programas de CAD, modelización, 3D, autoedición, edición html y maquetación. Se valorarán los conocimientos de formatos gráficos Java, Javascript, vídeo digital y animación.

f) Para las becas del cuarto apartado (actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales o internacionales de tecnología), se requerirá experiencia en herramientas ofimáticas, mantenimiento y creación de bases de datos y creación de páginas html. Se valorará el conocimiento de herramientas de autoedición y la experiencia en organización de eventos asociados al desarrollo de proyectos. Estas becas están especialmente dirigidas a titulados de las familias de Administración o Informática de Formación Profesional.

g) Para las becas del quinto apartado (actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el «hardware» educativo), se requerirá experiencia en mantenimiento de «hardware» de comunicaciones y administración de redes de área local. Se requerirán conocimientos de la electrónica del PC y de los protocolos TCP/IP. Se valorará la experiencia en configuración de «software» y «hardware». Estas becas están especialmente dirigidas a titulados de las familias de Electrónica e Informática de Formación Profesional.

h) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas.

Cuarta.—Las solicitudes deberán presentarse en el Registro particular del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid), en un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Resolución.

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas por duplicado siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca, debidamente justificados.

b) Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.

Sexta.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Cultura, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Séptima.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutario del interesado.

Octava.—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Cultura, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitirlos.

Novena.—El presupuesto global máximo para las becas será de 28.000.000 de pesetas, correspondientes a una remuneración anual íntegra de 1.593.100 pesetas por cada beca de los apartados primero, segundo y tercero, y a una remuneración anual íntegra de 1.424.150 pesetas por cada beca de los apartados cuarto y quinto. Estas cantidades serán pagadas mensualmente en doce partes iguales con cargo al programa presupuestario 18.09.4220. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica.

Décima.—El Ministerio de Educación y Cultura, a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Undécima.—Los becarios deberán desempeñar las tareas de formación y de colaboración con los planes de las unidades en que se ubiquen en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice la Dirección del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación. El período vacacional será el mes de agosto. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

Duodécima.—Son obligaciones de los becarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las establecidas con carácter general en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial

del Estado» del 15) y las que se señalan en el apartado quinto, número 2.c) de la Resolución de 4 de agosto de 1994 de la Secretaría de Estado de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 16), relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Asimismo, se estará a lo preceptuado en las bases quinta y siguientes de dicha Orden en materia de infracciones administrativas relacionadas con el disfrute de las becas o revocación de las mismas. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Decimotercera.—La Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a propuesta justificada del Director del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas, o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

Decimocuarta.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Vocales: El Consejero técnico y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos y de Medios Audiovisuales del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Secretario: Un Asesor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Decimoquinta.—La Comisión valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional, para concertar una entrevista o para realizar una prueba, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los treinta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta al Secretario General de Educación y Formación Profesional, quien resolverá.

Decimosexta.—La notificación de la concesión de las becas se realizará mediante la publicación de una Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En el tablón de anuncios del PNTIC se hará pública una lista completa de las becas concedidas y de las solicitudes denegadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. La lista se podrá también consultar telemáticamente en el centro servidor del Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación: <http://www.pntic.mec.es>.

Decimoséptima.—Las documentaciones entregadas quedarán a disposición de los solicitantes en la sede del Programa de Nuevas Tecnologías hasta un plazo máximo de noventa días naturales, computados a partir de la fecha en que se haga pública la resolución mencionada en el apartado anterior. Los interesados podrán retirarlas a partir de esa fecha tras su acreditación o mediante autorización a terceras personas. Transcurrido dicho plazo, las documentaciones no retiradas serán destruidas.

Decimooctava.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 8 de octubre de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilma. Sra. Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/doña
 con DNI, con domicilio en

 (calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con prefijo)

solicita participar en el concurso público convocado por Resolución de de de 1997 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

En a de de 1997

(Firma)

Solicitantes de las becas de los tipos primero, segundo y tercero: Señalar la beca o becas que se solicitan (numerar por orden de preferencia):

- Actividades relacionadas con la telemática y las comunicaciones.
- Actividades relacionadas con la producción multimedia y las bases de datos.
- Actividades relacionadas con el diseño y maquetación de productos telemáticos y multimedia.

Solicitantes de las becas del cuarto o quinto tipos, señalar con una «x» el recuadro apropiado:

- Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales e internacionales de tecnología.
- Actividades relacionadas con administración de redes y el mantenimiento de la electrónica y el «hardware» educativo.

Nota: Para acceder a las becas de los tipos cuarto y quinto es obligatoria la titulación en Formación Profesional.

Titulación académica
 Año de terminación de los estudios
 Teléfono de contacto (con prefijo)

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una «x» los recuadros correspondientes:

- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales.
- Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados.
- Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

- Otra documentación (especificar):

23141 ORDEN de 15 de octubre de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de competencia estatal la denominada «Fundación del Caballo de Pura Raza Español».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación del Caballo de Pura Raza Español», instituida y domiciliada en Madrid, avenida de Pío XII, número 44, bajo derecha.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Leopoldo Francisco Fernández Pujals, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Carlos Huidobro Gascón, el día 30 de julio de 1997.

Segundo.—La «Fundación del Caballo de Pura Raza Español» tendrá por finalidad: «El conocimiento y divulgación del caballo de pura raza español mediante la edición y publicación de libros sobre la materia, la realización de actividades culturales en relación con la misma, el fomento del desarrollo de eventos hípicas, así como todas aquellas que sirvan para la efectiva consecución de este fin».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 60.000.000 de pesetas, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don Leopoldo Francisco Fernández Pujals; Secretario: Don José Fernando Ortiz Martínez, y Vocales: Don Juan Carlos Altamirano Macarrón y don Luis